



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 0089-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH

VISTO: El Informe Técnico 0038-2023-GR.LAM/GERESA-OFRH-ASS

CONSIDERANDO:

Visto los Expedientes de las servidoras: GIL BONILLA ADITA ANTONIA Cargo Técnico Sanitario IV Categoría Remunerativa STB Y VERA VDA. DERENTERIA IRMA GLORIA DEL SOCORRO, Técnico en Nutrición Categoría Remunerativa STC del Centro de Salud Monsefu, Lucio Ortiz Ruiz Ayudante de Conservación y Servicios Categoría Remunerativa STA de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante los cuales solicita el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como devengados más Intereses Legales.

BASE LEGAL

Que, en atención a lo previsto en los Artículos N° 149° y 150° de procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta conveniente acumular a los procedimientos en trámite interpuestos por los mencionados Servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante los cuales solicita el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como devengados más Intereses Legales, por guardar conexión entre ellos, estar dirigidas a una misma autoridad administrativa y tratarse de una idéntica pretensión. Qué, mediante Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, ARTICULO SEGUNDO RESUELVE: RECONOCER el derecho a percibir a partir del 01 de enero del 2012, el pago de la Bonificación Diferencial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores activos de la Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque. Que, si bien es cierto la Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, reconoce el derecho a percibir la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los servidores activos así como devengados más Intereses Legales, tal es así que dicha resolución no ha sido cuestionada en su debida oportunidad por tanto adquiere la calidad de ACTO FIRME en aplicación del Artículo 212° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Que, la Ley N° 31368 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, por lo que pretendido por el administrado devienen en improcedente;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27444, a la Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR. LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico, y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00609-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, las solicitudes referentes al pago de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, devengados e Intereses Legales, interpuesto por los Servidores: GIL BONILLA ADITA ANTONIA Cargo Técnico Sanitario IV Categoría Remunerativa STB Y VERA VDA. DERENTERIA IRMA GLORIA DEL SOCORRO, Técnico en Nutrición Categoría Remunerativa STC del Centro de Salud Monsefu, Lucio Ortiz Ruiz Ayudante de Conservación y Servicios Categoría Remunerativa STA de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

JMLL/ass

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Abog. *Jaime M. Llumpo Liza*
N.º 7143
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS